

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº.- 042/2016

Considerando que compete al Ayuntamiento controlar y exigir las medidas necesarias para reducir al máximo posible las molestias en materia de contaminación acústica en la localidad, sin obviar la realidad que presentan con carácter excepcional algunas situaciones especiales en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivos, religiosos y otros análogos.

Próximas a celebrarse las Fiestas de Fallas 2016, que llevan aparejadas la realización de actos culturales y festivos en la localidad.

Visto que la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica dispone que *"La autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ley en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otros análogos."*

Visto, asimismo, que la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de Prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con Actividades, Instalaciones, Edificaciones, Obras y Servicios, prevé que *"El acuerdo de eximir del cumplimiento de los valores límite en actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otros análogos a los que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, deberá hacerse público y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción."*

- Esta Alcaldía, en uso de las facultades previstas en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos con motivo de las actos derivados de las fiestas falleras: cenas, verbenas populares y disco-móviles en vía pública así como actividades con ambientación musical en el interior de carpas u otras instalaciones desmontables y casales, durante los **días 5 y 12 de marzo y del 14 al 19 de marzo** en horario comprendido entre las **23:00 horas y las 04:00 horas** del día siguiente en las siguientes zonas: C/ País Valencià y adyacentes, C/ Sant Antoni y adyacentes y C/ Sant Vicent y adyacentes.

SEGUNDO.- Publicar mediante edictos la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el B.O.P. de Valencia, para general conocimiento de los vecinos y personas que pudieran resultar afectadas, con expresión de recursos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Favara a 1 de marzo de 2016

La Alcaldesa

ORO AZORÍN CANET



Ante mí,
LA SECRETARIA

LOURDES NAVARRO COLLADO